

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 15 de febrero de 2019

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Av. Acoxpa 436, Col. Ex hacienda Coapa, C.P. 14308
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio número INE/STCVOPL/078/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

• Planteamiento

Mediante el referido oficio se remite una solicitud realizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que solicita información relacionada a la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

- (...)
- I. Indique si este órgano puede emitir un registro de fiscalización para estas organizaciones y en su caso cual sería el alcance de este reglamento.
 - II. En caso de que se realice la fiscalización a estas organizaciones, debe nombrarse al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o puede nombrarse a personal del órgano comicial para que realice esta función o en su defecto asignar a una de las Direcciones Ejecutivas existentes para que realice las veces de Unidad Técnica de Fiscalización.
 - III. En caso de que se realice la fiscalización a estas agrupaciones, puede el Instituto Nacional Electoral, dar una capacitación al personal de este órgano electoral, para la realización de esta actividad.
- (...)

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que en su consulta requiere saber las atribuciones en materia de fiscalización de ese Organismo Público Local, respecto de fiscalización de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.

• Análisis

Al respecto, es necesario señalar el contenido de los artículos 41, Base V, Apartado B, numeral 6 y Apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos

1 de 4

EER/ASIG/EN/MA



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

Mexicanos, así como artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 44, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que se transcriben a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 41. (...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. (...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales: (...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y (...)

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: (...)

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y..."

Ley General de Partidos Políticos

"Artículo 11.

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones: (...)

EERIACB/ENMMA

2 de 4



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley y la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; ..."

**Artículo 104.*

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

(...)

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente."

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos señalados, se concluye que es atribución reservada del Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político nacional, por ende la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local corresponde al Organismo Público Local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es dable aclarar que el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y se adiciona la fracción X del Reglamento de Fiscalización, aprobado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-19/2016 identificado como INE/CG320/2016, hace referencia a diversas modificaciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el diecinueve de mayo de dos mil catorce; sin embargo el artículo Transitorio Primero del referido reglamento, no fue modificado en el citado acuerdo, en consecuencia, no sufrió modificación alguna, y continua vigente, el mismo se transcribe a continuación:

Reglamento de Fiscalización

TRANSITORIOS

"Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local."

Al respecto, corresponde a los Organismos Públicos Locales emitir los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les

3 de 4

EBR/ACS/G/IN/MJA



Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2002/2019

ASUNTO.- Se responde consulta

correspondan, siempre y cuando estos sean de conformidad a los procedimientos de fiscalización previstos por el Reglamento de Fiscalización, en el caso particular de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

En ese sentido, serán los propios Organismos Públicos Locales, los encargados de designar al personal que realizara esta función.

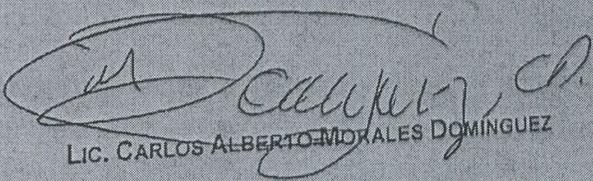
Con base en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto, con el fin de contar con la información necesaria para poder desempeñar las actividades que se le han conferido.

• **Conclusión**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Serán los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

4 de 4

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha 07 de junio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6 Época, Número 6200, órgano de Difusión del Gobierno del Estado, decreto 1013, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número 1013, en Materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

5. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del CEE del IMPEPAC, se estableció el inicio formal del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

6. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al **Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

7. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍA ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período:
Montes Álvarez María del Rosario.	Consejería Electoral	7 Años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 Años
Salgado Martínez Víctor Manuel.	Consejería Electoral	7 Años

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, por el cual se designó a la C. P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.

9. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se dio por concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

11. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sección 14, sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

12. AVISOS DE INTENCIÓN. A partir del día dos de enero de dos mil veinticinco y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana inició con la recepción de los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del año citado.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. En fecha trece de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, por el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa Operativo Anual, la estructura Orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, autorizado mediante decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de Fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

14. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

PRESIDENTA		C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	INTEGRANTES	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos aprobó el presente acuerdo a través del cual se aprueba la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de Este Órgano Comicial, en términos de lo que disponen los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, respecto a las Comisiones Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales, quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mayte Casalez Campos

16. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

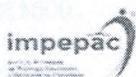
17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2025. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2025**, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

18. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha treinta y uno

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

19. CERTIFICACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE AVISO DE INTENCIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha doce y trece de febrero de dos mil veinticinco fueron realizadas las Certificaciones respecto al término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2024** y **IMPEPAC/CEE/743/2024** emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barénque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO **IMPEPAC/CEE/754/2024** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/005/2019** Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR **IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7^o del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

Página 1 de 6

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP³ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

³ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Siendo entonces que **dentro del plazo** establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----**CONSTE. DOY FE.**-----

**C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**



**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C."

⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C."

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivares, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019", siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número B382, 14 A, edición Extraordinaria.

Página 1 de 6

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7¹ del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10², párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

¹ Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acto constitutivo de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

² Artículo 10, párrafo segundo. La DECOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía previamente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

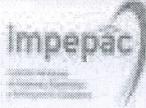
promoviente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP¹ dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral) A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía,

¹ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

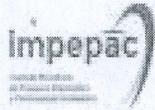


**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morenense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Página 4 de 6



**SECRETARÍA
 EJECUTIVA**

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025⁴** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025⁵** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

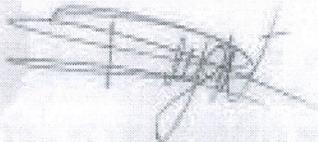
Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

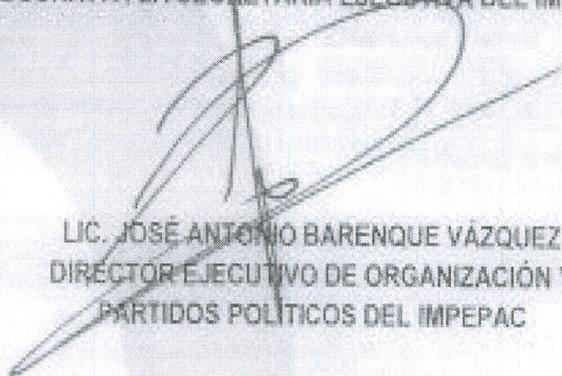
⁴ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C."
⁵ Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art. 39 A.C."

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

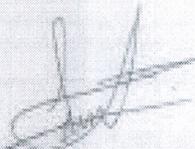
----- CONSTE. DOY FE. -----



C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC



LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

20. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local se aprobó el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A TRAVÉS DEL QUE SE APRUEBA LA GUÍA CONTABILIZADORA CORRESPONDIENTE Y EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS".

21. APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/052/2025**, por el cual se aprueba la Guía Contabilizadora Correspondiente y el Calendario de fechas límite para presentar Informes Mensuales, así como los Formatos relativos al desarrollo de actividades de Fiscalización para la creación de nuevos Partidos Políticos.

22. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse Como Partido Político Local celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco se aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la capacitación sobre la presentación de informes financieros de ingreso y egresos de las Ciudadanas que Pretenden Constituirse Como Partido Político Local en el estado de Morelos.

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el tres de marzo de dos mil veinticinco se aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la capacitación sobre la presentación de informes financieros de ingreso y egresos de las Ciudadanas que Pretenden Constituirse Como Partido Político Local en el estado de Morelos.

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, este **Consejo Estatal Electoral aprueba**, la capacitación sobre la presentación de informes financieros de ingresos y egresos de las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local en el estado de Morelos, en términos del "**anexo único**", que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

en consecuencia, con relación a los antecedentes antes relatados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a) numeral 6, último párrafo apartado B, apartado B inciso c) numeral 10 y 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 punto 1 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 punto 1 inciso a) fracción VI, punto 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a), 105, 191, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36, 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22 punto 4, 119, 121, 127, 229, 272, 273, 274, 275, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 36, 40, 45, 63 apartado IV primer párrafo y apartado V punto 1 y 2, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Así mismo del oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; es una atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, así como de organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político nacional, y la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL Y NATURALEZA DEL OPLE.

El artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece la creación del Instituto como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

organismo constitucional autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones de carácter permanente.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes Direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

De entre las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal Electoral, contará con la Comisión Ejecutiva Permanente Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, conforme lo siguiente:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

Asimismo dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en su ordinal 78 fracciones I, X, XLII y XLVI establecen lo siguiente:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

X. Crear comisiones permanentes y temporales para el pleno desarrollo de sus atribuciones.

XLII. Implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado;

XLVI. Las demás que le confiere este Código y las disposiciones legales relativas.

[...]

En este sentido, el artículo 6 del Reglamento de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local de este Instituto, establece las atribuciones de la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 6. *La Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales tendrá como facultades y atribuciones las siguientes:*

I. *Revisar los proyectos de lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guías contabilizadoras aplicables en materia de fiscalización que se elaboren y someterlos a la aprobación del Consejo;*

II. *Revisar y turnar la propuesta a la aprobación del Consejo, los proyectos de resolución relativos al inicio de los procedimientos administrativos y quejas en materia de fiscalización, en los términos de la legislación aplicable;*

III. *Delimitar los alcances de revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos, que están obligados a presentar la Organización de la ciudadanía;*

IV. *Revisar los procedimientos administrativos y acciones de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de la Organización de la Ciudadanía;*

V. *Supervisar de manera permanente y continua las auditorías ordinarias, los informes sobre el origen y destino de sus recursos, así como los procedimientos oficiosos, quejas en materia de fiscalización y verificaciones realizadas a la organización de la ciudadanía;*

VI. *Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de la organización de la ciudadanía de manera directa, debiendo turnar al Consejo las conclusiones para que determine lo conducente;*

VII. *Ordenar visitas de verificación a la organización de la ciudadanía con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;*

VIII. *Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictámenes mensuales y consolidados de cada organización de la ciudadanía y*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

las resoluciones emitidas con relación a los informes que la organización de la ciudadanía está obligada a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo en los plazos señalados en el presente Reglamento;

IX. Verificar conforme a los lineamientos aplicables lo relativo al registro contable de los ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido por la normativa, a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

X. Vigilar que los recursos de la organización de la ciudadanía tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XI. Recibir, analizar y revisar los informes de ingresos y egresos, mensual y trimestral así como de gastos de los actos tendentes a la afiliación de su militancia de la organización de la ciudadanía; así como: las aclaraciones y valoración de las justificaciones que se presenten derivado de los requerimientos realizados a las organizaciones y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la normativa aplicable a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XII. Requerir y notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la organización de la ciudadanía información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIII. Proporcionar a la organización de la ciudadanía cuando ésta lo solicite la orientación y asesoría para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización;

XIV. Solicitar al Consejo el inicio de los procedimientos administrativos a que haya lugar;

XV. Requerir a través de la Secretaría Ejecutiva a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realice la organización de la ciudadanía la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas respetando en todo momento las garantías del requerido.

Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen en la normatividad correspondiente, se harán acreedores a las sanciones que correspondan, a través de la Secretaría Ejecutiva quien dará vista al Consejo para que determine lo conducente;

XVI. Vigilar que la organización de la ciudadanía se ajuste a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación,

comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;

XVII. Analizar y revisar los informes en materia de fiscalización de las asambleas municipales, distritales o asamblea local constitutiva en materia de fiscalización presentados por la/el titular de la Secretaría Ejecutiva o Funcionario Público en quien se delegue la de oficialía electoral.

XVIII. Supervisar que los recursos de la organización de la ciudadanía no provengan de un ente impedido;

XIX. Ordenar la verificación de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía, declarados en sus inventarios;

XX. Promover el valor de la transparencia y rendición de cuentas de la organización de la ciudadanía; y

XXI. Las demás que le confieran la normatividad de la materia.

XXII. Convocar a la confronta de los informes presentada por la Organización de la Ciudadanía

[...]

A través del cual se establece que es facultad de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto **vigilar que los recursos de las organizaciones tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades para constituirse como partido político local y que estas se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y supervisar que sus recursos no provengan de ente prohibido.**

Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

Así mismo, derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025 en su Considerando XI se precisa que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto misma que cuenta con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, que a continuación se señalan:

[...]

Artículo 8. La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización tendrá como facultades las siguientes:

I. Vigilar que las organizaciones de la ciudadanía se apeguen a las disposiciones legales aplicables sobre la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos;

II. Aplicar en el análisis y revisión de los informes mensuales y final, las técnicas de auditoría establecidas en las normas generales de auditoría y Normas de Información Financiera;

III. Implementar un control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de las organizaciones de la ciudadanía y en su caso autorizar la baja de estos.

Las organizaciones de la ciudadanía para presentar la información relativa a los inventarios deberán apearse a los formatos 7 y 8 del presente reglamento.

IV. Establecer los criterios para las visitas de verificación de información y auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones de la ciudadanía, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, así como las investigaciones que considere necesarias para el correcto ejercicio de su función fiscalizadora;

V. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de fiscalización a través de la Secretaría los proyectos de Reglamento en materia de fiscalización, quejas en materia de fiscalización y procedimientos, en lo que respecta a las obligaciones que tengan las organizaciones de la ciudadanía;

VI. Elaborar, en su caso, los manuales sobre las disposiciones de la reglamentación aplicable;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

VII. Elaborar los proyectos de dictámenes de los informes y/o estados financieros de las organizaciones de la ciudadanía sobre los ingresos y egresos;

VIII. Acordar con la Secretaría Ejecutiva o la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, según corresponda, los asuntos sobre las sanciones impuestas a las organizaciones de la ciudadanía que incumplan, sin causa justificada los requerimientos que realice la Comisión de Fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.

IX. Proponer a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la Secretaría Ejecutiva, las reformas al presente Reglamento;

X. Realizar las orientaciones y asesorías que, que en su caso previamente soliciten las organizaciones de la ciudadanía, para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

XI. Las demás que le confieran la comisión de fiscalización, el consejo, la normatividad de la materia y el presente Reglamento.

[...]

Por otro lado, en el Título Tercero Capítulo Único del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, se establece como una de las principales obligaciones de las Organizaciones de la Ciudadanía, siendo las siguientes:

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

Artículo 40. Los informes mensuales de ingresos y gastos que presente la organización de la ciudadanía, deberán estar acompañados por los comprobantes respectivos en el ANEXO A.

Al término de las actividades tendentes a la obtención del registro legal, la organización respectiva deberá presentar un informe final de ingresos y gastos, que estará conformado por los informes mensuales y conforme al formato ANEXO B.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 63.

IV. Informes

Informe mensual: Información que presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

V. Procedimiento

1. La presentación del informe de ingresos y gastos de la organización de la ciudadanía, será a través del sistema contable que la organización selecciones, respetando el catálogo de cuentas del presente Reglamento.

2. La documentación soporte deberá ser presentada en medio electrónico (USB u otro similar), al momento de la entrega del informe mensual de ingresos y egresos, a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.

Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

También, se debe precisar que la Comisión de Fiscalización tendrá como una de sus atribuciones la de observar las actividades que este Organismo Electoral desarrolle en el proceso de constitución de un partido político local, cuidando en todo momento que el desarrollo de su labor no interfiera en las actividades de los grupos de Organizaciones Ciudadanas que persiguen tal objetivo y en consecuencia no se limite en forma alguna su derecho de afiliación y asociación.

En virtud de que el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la Organización de la Ciudadanía así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia; la capacitación permitirá que las Organizaciones de la Ciudadanía reconozcan los fundamentos técnicos y jurídicos aplicables respecto al tema de Fiscalización y se reflexione sobre la importancia de cumplir con la misma, así como prevenir errores

En ese tenor y para orientar a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local para presentar sus informes mensuales financieros de ingresos y egresos, la Comisión Temporal de Fiscalización a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización cuya titular es la C.P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC; busca proveer acciones para informar, asesorar y solventar dudas respecto a la presentación de los informes y documentación que acredite el origen y monto de los ingresos que reciban.

Dicha capacitación tiene como objetivo brindar claridad a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, quienes deberán proporcionar los datos y documentos que acrediten la veracidad de lo reportado en los informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Mismos informes deberán ser presentados dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser medios impresos y magnéticos.

Lo anterior a efecto de brindar certeza en el desarrollo de cada una de las fases inherentes a la constitución de partidos políticos locales en Morelos y en consecuencia permite garantizar el derecho de la ciudadanía para asociarse o reunirse pacíficamente para formar parte en los asuntos políticos del país y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

En consecuencia este Consejo Estatal Electoral resulta competente para ejecutar acciones relacionadas a la capacitación sobre la entrega de informes mensuales por parte de las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local con el objetivo de facilitar la entrega de los mismos sea en tiempo y forma.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **APRUEBA** la siguiente documentación:

- El material didáctico servirá para realizar la capacitación a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

De conformidad con el "**anexo único**", que obra agregado al presente proyecto de acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo que con fundamento, en lo previsto en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a) numeral 6, último párrafo apartado B, apartado B inciso c) numeral 10 y 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 punto 1 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 punto 1 inciso a) fracción VI, punto 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a), 105, 191, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, 200 de la Ley General de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 36, 78, fracciones XLVI, LVI, 83 y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22 punto 4, 119, 121, 127, 229, 272, 273, 274, 275, 284 y 296 numeral 11 Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 36, 40, 45, 63 apartado IV primer párrafo y apartado V punto 1 y 2, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5 del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. Se **aprueba** el material didáctico que corre agregado al presente proyecto de acuerdo como "**anexo único**", mismo que servirá para realizar la capacitación a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en materia de fiscalización y que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO: Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que una vez aprobado el presente acuerdo por el pleno del Consejo Estatal Electoral, se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo la "Capacitación para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local", a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

CUARTO: Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral, se lleve a cabo la notificación del mismo a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, cuyo aviso de intención haya sido precedente.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco siendo las catorce horas con veintiocho minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

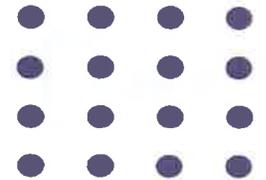
ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

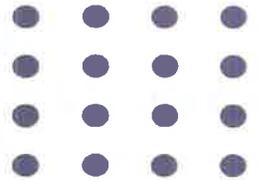


CAPACITACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

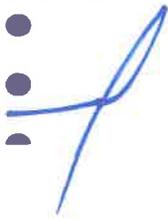


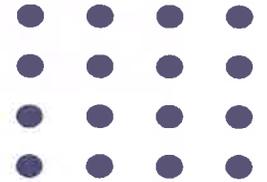
Handwritten signature in blue ink.

GLOSARIO



Abreviatura o acrónimo	Significado
CF	Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
CFDI	Comprobante Fiscal Digital por Internet
CON/CONSEJO	Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC
DR	Diario
EG	Egresos
IG	Ingresos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LA ORGANIZACIÓN	La Organización de la Ciudadanía que Pretende Constituirse como Partido Político Local

Abreviatura o acrónimo	Significado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
REGLAMENTO/REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
SECR	Secretario Ejecutivo
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UMA MENSUAL	El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces
UT	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización



COMISIÓN

TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA
LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS
POLÍTICOS LOCALES



**Mayte
Casalez Campos**

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

**Maria del Rosario
Montes Álvarez**

Consejera Presidenta de la Comisión

**Pedro Gregorio
Alvarado Ramos**

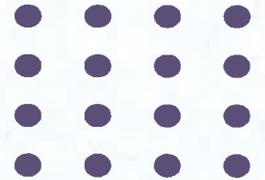
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/010/2025

www.impepac.mx



La revisión de los informes, así como la práctica de inspección y vigilancia de los recursos y situación financiera de las Organizaciones de la Ciudadanía está a cargo de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, quien es supervisada por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE **FISCALIZACIÓN**

*

C. P. Araceli Padilla Montero

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización

*

Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena

Auxiliar Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

*

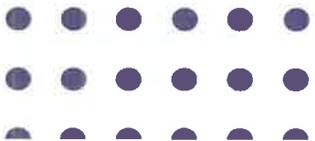
L.A.P. David Armenta González

Auxiliar Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

*

Mtra. Guadalupe Dávila Romero

Auxiliar Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.



MARCO NORMATIVO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS.
3. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
4. LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.
5. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
6. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
7. REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EL INE.
8. REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL IMPEPAC.
9. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Publicado el 31 de enero de 2025

Periódico Oficial

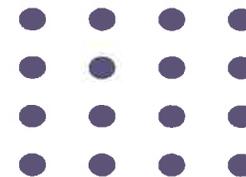
“Tierra y Libertad”

6396

<https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE

LA CIUDADANÍA



01. Informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos.

02. Tener una persona Responsable de Finanzas, designado en su estructura y contenido en el acta correspondiente.

03. Estar Constituida en Asociación Civil debidamente registrada ante fedatario público.

04. Estar inscrito en el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

05. Contar con Firma Electrónica Avanzada.

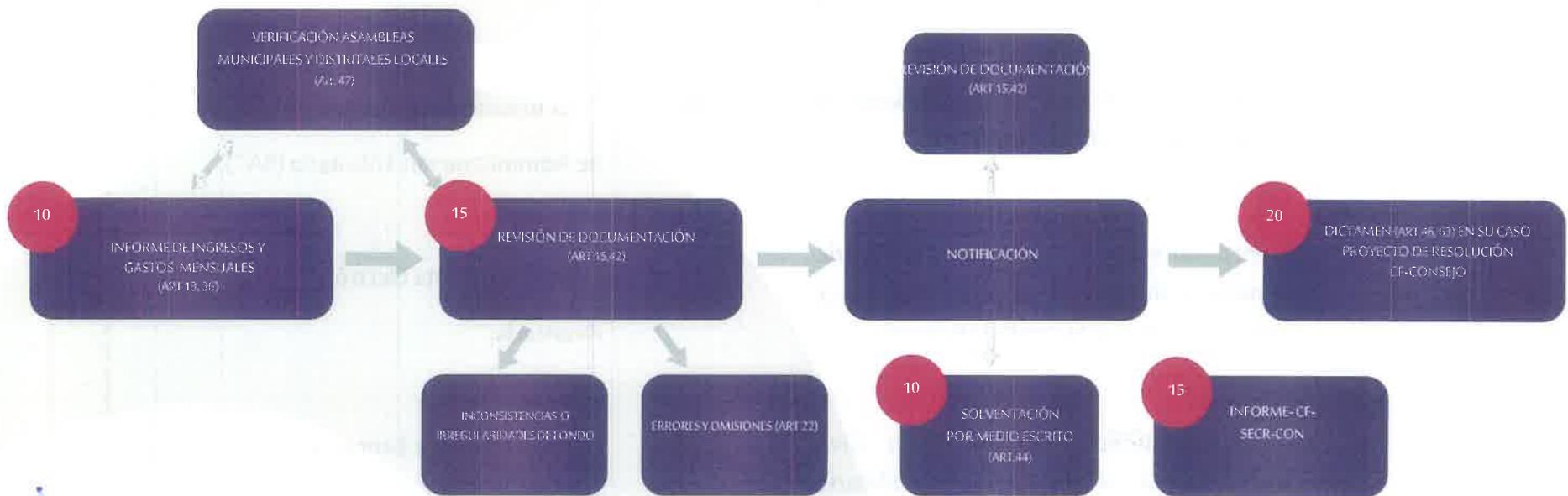
06. Aperturar Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la Organización Ciudadana.



(Art. 37 y 38 del Reglamento)

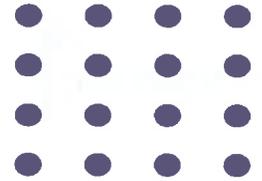


PROCESO DE FISCALIZACIÓN

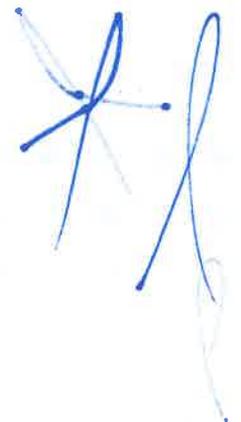
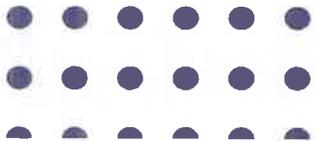


Nota: Los artículos en cita, corresponden al Reglamento de Fiscalización





INFORMES





ART. 63 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

INFORMES

01.

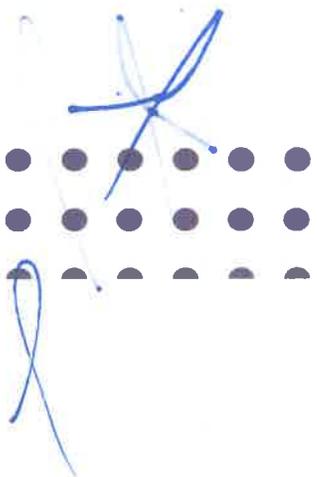
Informe Mensual

Información que presentará la Organización de la Ciudadanía sobre sus Ingresos y Egresos dentro de los 10 días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

02.

Informe Anual

Información que presentará la Organización de la Ciudadanía sobre sus Ingresos y Egresos dentro de los primeros 10 días hábiles una vez concluida la realización de asambleas; este informe debe contener las operaciones realizadas a partir del aviso de intención y hasta que concluya su proceso de realización de asambleas o la cancelación del procedimiento.



CALENDARIO DE FECHAS LÍMITES

PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES

INFORMES MENSUALES

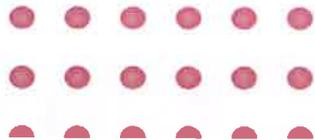
(Art. 86 del Reglamento de Fiscalización)

Presentará el Responsable de Finanzas de la Organización.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.

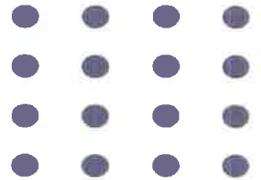
Reglamento de Fiscalización Art. 36 y

86

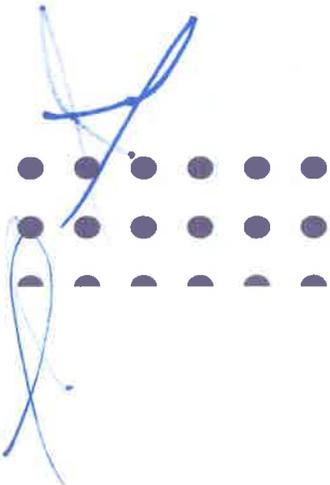


PERIODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES
ENERO	Viernes, 14 de Marzo 2025
FEBRERO	Viernes, 14 de Marzo 2025
MARZO	Martes, 15 de Abril 2025
ABRIL	Jueves, 15 de Mayo 2025
MAYO	Viernes, 13 de Junio 2025
JUNIO	Lunes, 14 de Julio 2025
JULIO	Jueves, 14 de Ago. 2025
AGOSTO	Viernes, 12 de Sept. 2025
SEPTIEMBRE	Martes, 14 de Oct. 2025
OCTUBRE	Viernes, 14 de Nov. 2025
NOVIEMBRE	Viernes, 12 de de Dic. 2025
DICIEMBRE	Jueves, 15 de Enero 2026
ENERO	Lunes, 16 de Feb. 2026

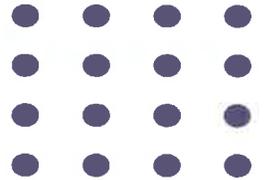
DE LA ORGANIZACIÓN



- 01.** Será a través del Sistema Contable que la Organización seleccione, respetando el Catálogo de cuentas del Reglamento.
- 02.** La documentación soporte deberá ser presentada en medio electrónico (USB u otro similar), al momento de la entrega del informe mensual a través de la UT.
- 03.** Al momento de la entrega del Informe se generará y firmará el acta de inicio de revisión.

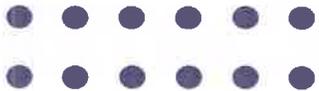


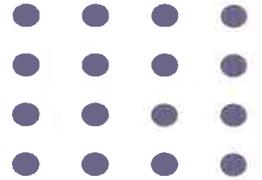
EGRESOS E INGRESOS



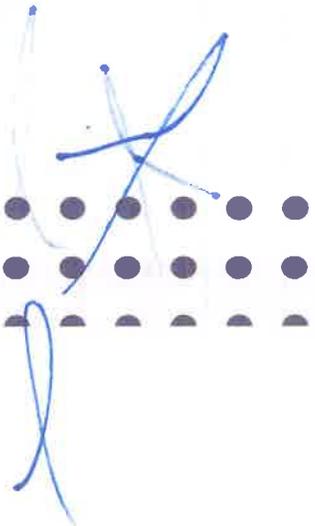
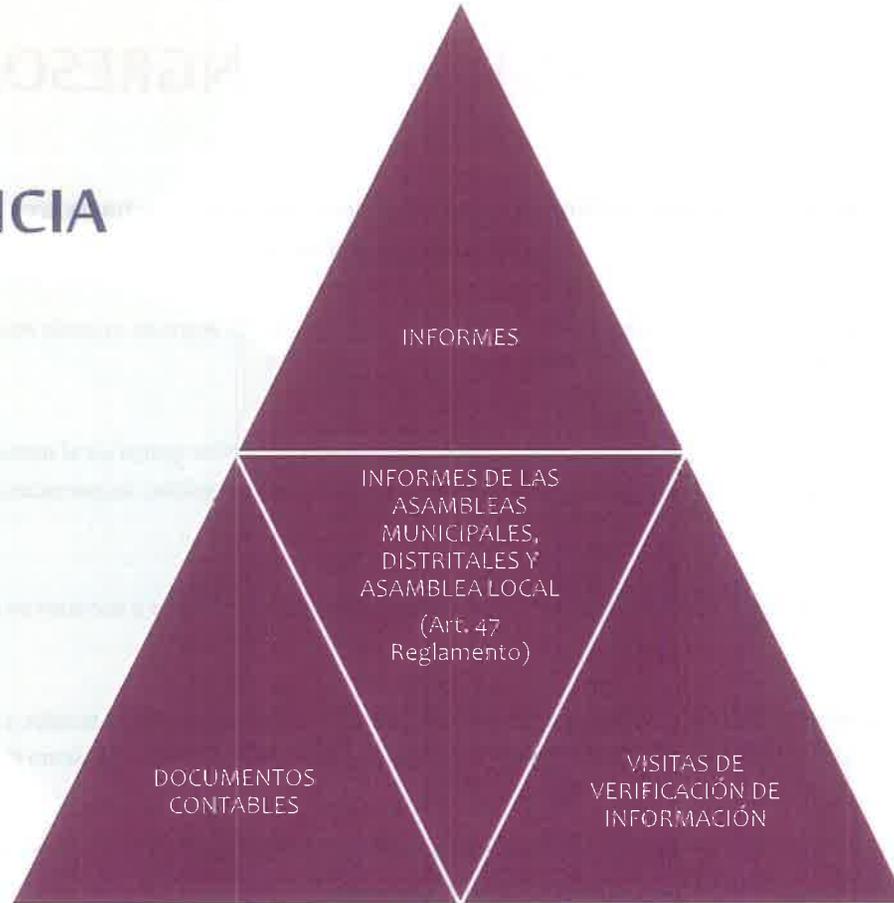
Registro de Operaciones desde el momento que se realiza la operación y hasta tres días posteriores a su realización atendiendo:

- * El registro contable de las operaciones se debe hacer, en caso de los ingresos, cuando éstos se realizan; es decir cuando estos se reciben en efectivo o en especie.
- * El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los gastos en el momento en que ocurren, es decir cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes servicios, lo que ocurra primero.
- * Expresado en Moneda Nacional y valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie.
- * En los informes deberán reportarse por separado, la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, con motivo de las actividades de financiamiento. (último párrafo del Art. 67 del Reglamento de Fiscalización)
- * Deberán llevar un registro contable de adquisiciones de los bienes muebles y en su caso inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado. (Formato 7)





CONSISTENCIA



INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS EN

MEDIOS IMPRESOS MAGNÉTICOS

(Art. 12, 44 Reglamento) (Art. 36, 86 Reglamento)

SUSCRITOS POR EL
RESPONSABLE DE FINANZAS

(Art. 13 Reglamento)

FIRMAS AUTÓGRAFAS
AUTORIZADAS POR LA
ORGANIZACIÓN

(Art. 13 Reglamento)

Informes

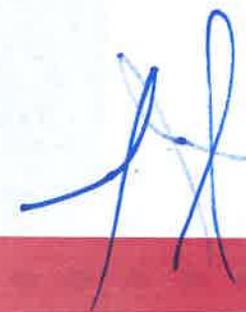
Documentación
Comprobatoria

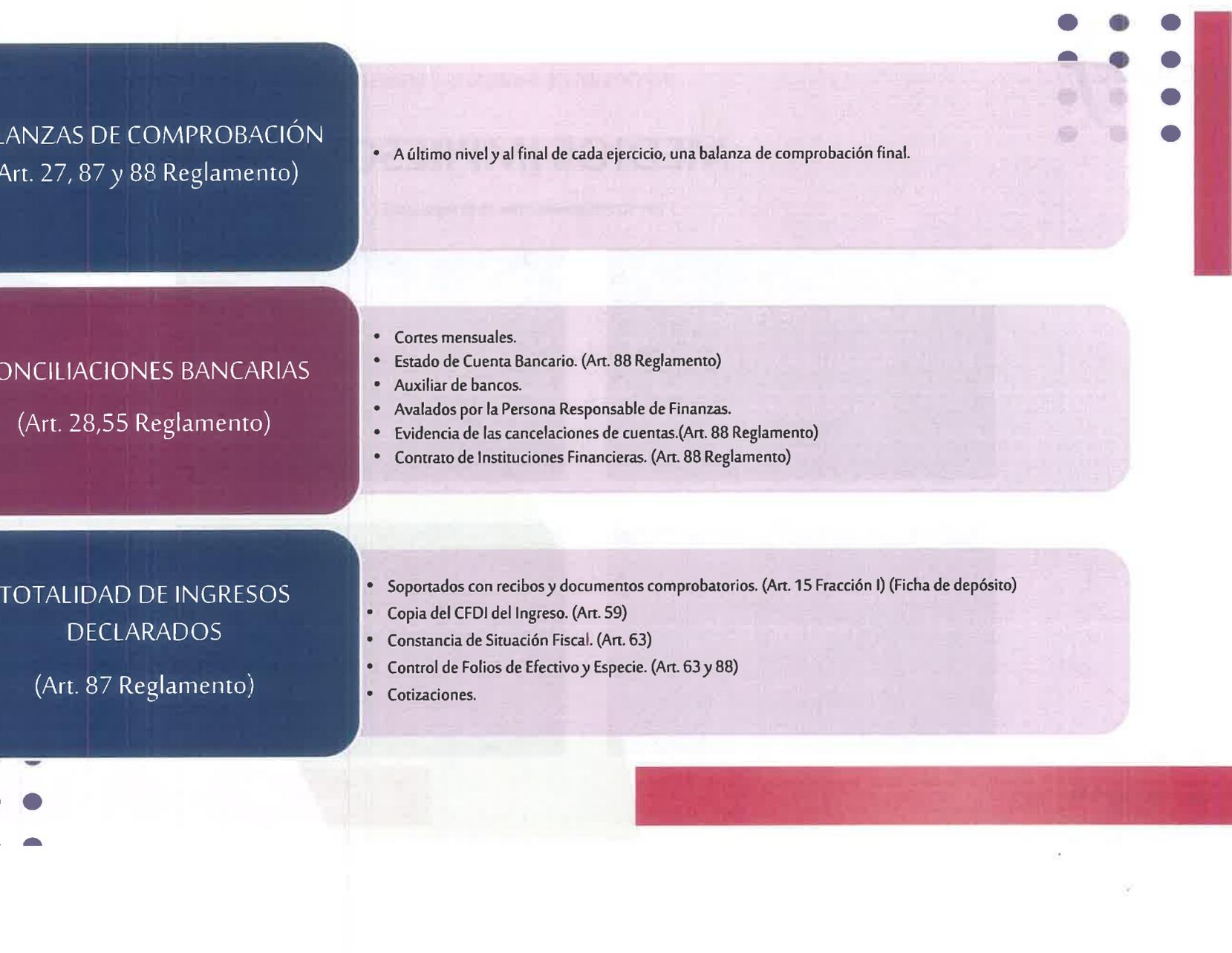
CONTENIDO DE AUXILIARES
CONTABLES

(Art. 13 Reglamento)

PÓLIZAS

(Art. 13 Reglamento)





BALANZAS DE COMPROBACIÓN (Art. 27, 87 y 88 Reglamento)

- A último nivel y al final de cada ejercicio, una balanza de comprobación final.

CONCILIACIONES BANCARIAS (Art. 28,55 Reglamento)

- Cortes mensuales.
- Estado de Cuenta Bancario. (Art. 88 Reglamento)
- Auxiliar de bancos.
- Avalados por la Persona Responsable de Finanzas.
- Evidencia de las cancelaciones de cuentas. (Art. 88 Reglamento)
- Contrato de Instituciones Financieras. (Art. 88 Reglamento)



TOTALIDAD DE INGRESOS DECLARADOS (Art. 87 Reglamento)

- Soportados con recibos y documentos comprobatorios. (Art. 15 Fracción I) (Ficha de depósito)
- Copia del CFDI del Ingreso. (Art. 59)
- Constancia de Situación Fiscal. (Art. 63)
- Control de Folios de Efectivo y Especie. (Art. 63 y 88)
- Cotizaciones.

TOTALIDAD DE GASTOS EROGADOS

(Art. 87 Reglamento)

- Estén amparados con los comprobantes a nombre de la organización y reúnan los requisitos fiscales vigentes (Art. 15, Fracc.II)
- Moneda Nacional (Art. 63 Fracc.III)
- Bitácoras de Gastos menores Anexo 6 (Art. 75)
- Propaganda requiere de contrato y deberá de entregarse al IMPEPAC un ejemplar

ANEXO A

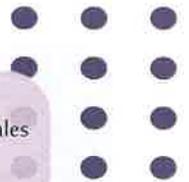
(Art. 40 Reglamento)

- Acompañado de Comprobantes.

ANEXO B

(Art. 40 Reglamento)

- Se presenta al Informe Final. (Liquidación)



PÓLIZAS DE IG, EG, DR
(Art. 29 Reglamento)

- Enumeradas consecutivamente sin realizar corte mensual.

PÓLIZAS DE CHEQUE
(Art. 30 Reglamento)

- Copia al carbón y fotostática del cheque (fecha, firma, sello de persona que recibe el cheque)
- Firmas mancomunadas.
- Afectación contable.
- Concepto del Gasto.

PROPIEDAD DE BIENES
(Art. 31 Reglamento)

- Título de propiedad.
- CFDI O factura original.
- Registro contable.
- Comodato (art. 52 Reglamento)

INVENTARIO FÍSICO
(ACTIVOS)

(Art. 32 Reglamento)

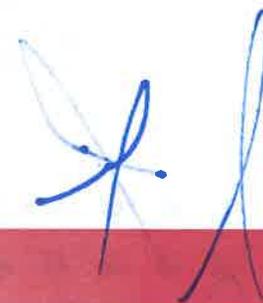
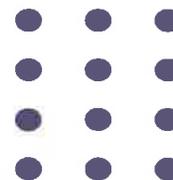
- Deberá coincidir con saldos reportados en los Estados Financieros y Balanzas
- Toma de Inventario Físico Formato 7. (Art. 51 Reglamento)

TOTALIDAD DE LOS
REGISTROS CONTABLES.

(Art. 87 Reglamento)

SOPORTE DOCUMENTAL DE
LA TOTALIDAD DE LAS
OPERACIONES.

(Art. 87 Reglamento)



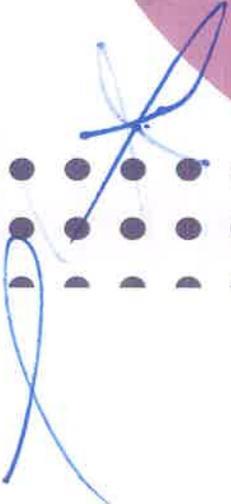


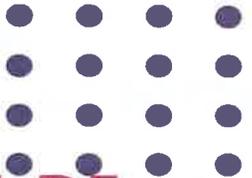
La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

(Art. 44 Reglamento)

Toda la información contable, no podrá ser devuelta a las Organizaciones, en todo caso se les podrán expedir copias certificadas.

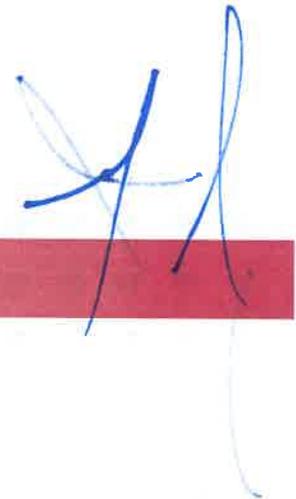
(Art. 45 Reglamento)

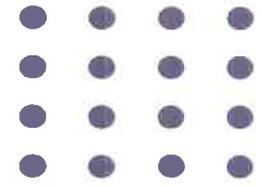




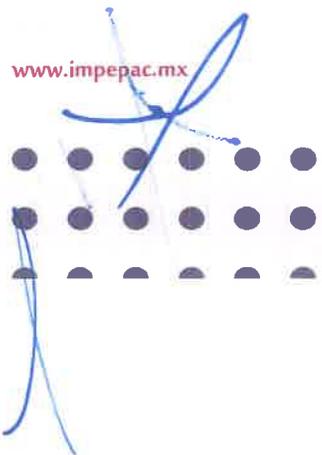
¿QUÉ REVISARÁ LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES?

- i. Los ingresos declarados por cualquiera de los conceptos autorizados estén soportados con los recibos oficiales y la documentación comprobatoria correspondiente.
- ii. Los gastos erogados estén amparados con los comprobantes a nombre de la organización de la ciudadanía y reúnan los requisitos fiscales vigentes en la fecha del gasto efectuado;





EGRESOS



LA ORGANIZACIÓN REPORTARÁ A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LO SIGUIENTE

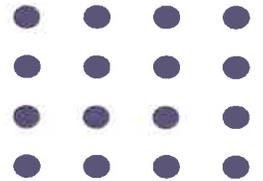
(Art. 63 Reglamento):

La organización de asambleas municipales, distritales o asamblea local constitutiva

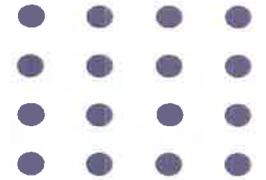
Gastos relacionados con la contratación de empresas o prestadores de servicios para la captación de afiliados

Pago de servicios personales.

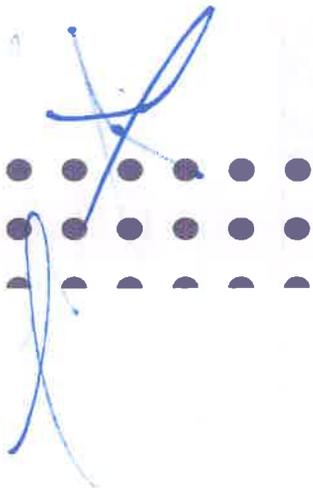
Cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local



EGRESOS (Art. 34 y 74 del Reglamento)

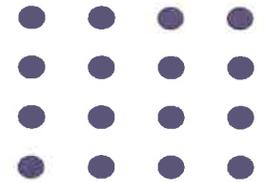


- ✓ Documentación original que expida a nombre de la Organización de la ciudadanía.
- ✓ Autenticidad de las facturas o CFDI.
- ✓ Documentación que cumpla con todos los requisitos fiscales.
- ✓ Registrados contablemente.



GASTOS DE OPERACIÓN

(Art. 33, 63 del Reglamento)



Servicios
Personales

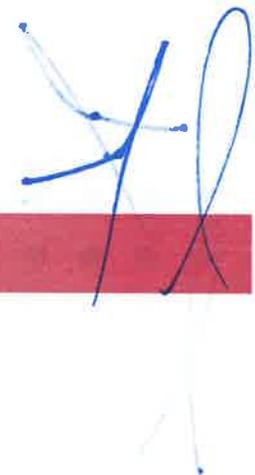
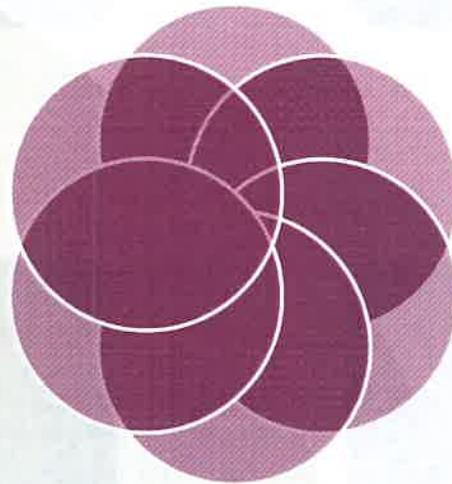
Adquisiciones de
Activo Fijo.

Materiales y
Suministros.

Gastos
Financieros.

Servicios
Generales.

Gastos por
Autofinanciamiento.



Todas las operaciones que superen el importe equivalente a:



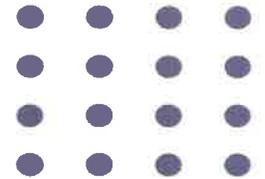
90 UMA, deberán ser pagadas con cheque o transferencia electrónica de la cuenta de la Organización



\$10,182.60



90 x \$113.14

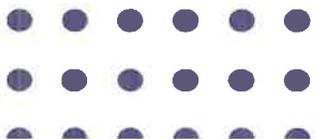
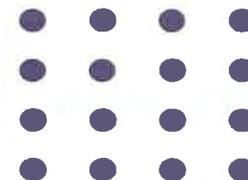


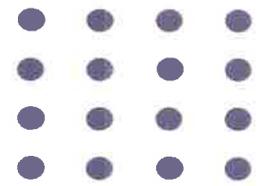
La
Organización
deberá
comprobar
con:

Documentación que
cumpla los
requisitos fiscales,
cuando menos el
90% del gasto
reportado en el
rubro de servicios
generales

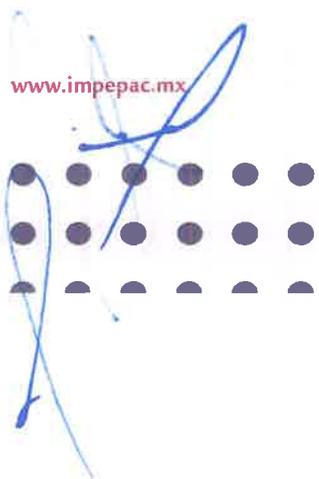


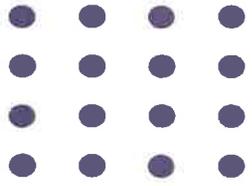
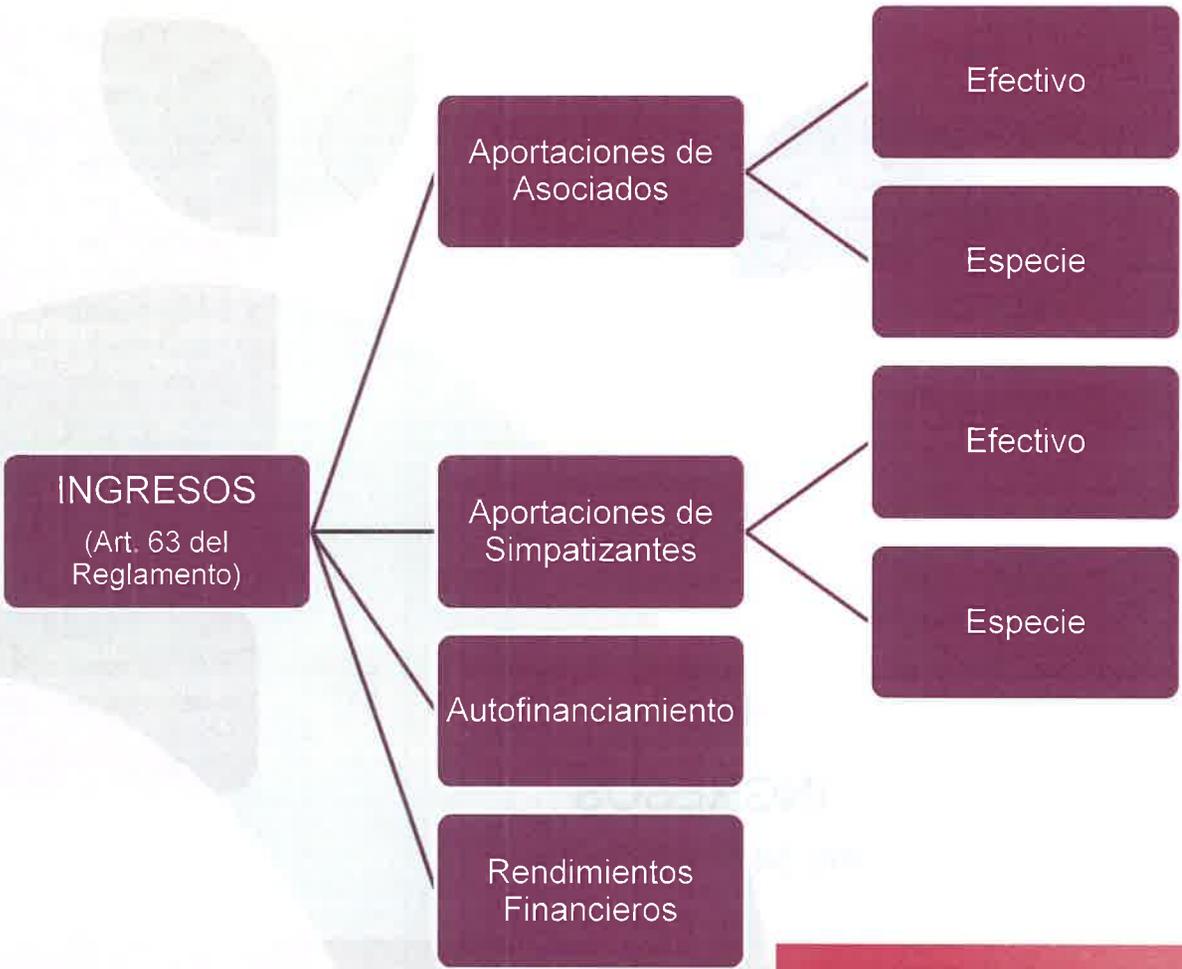
Podrán comprobar
a través de
bitácoras de gastos
menores hasta el
10%





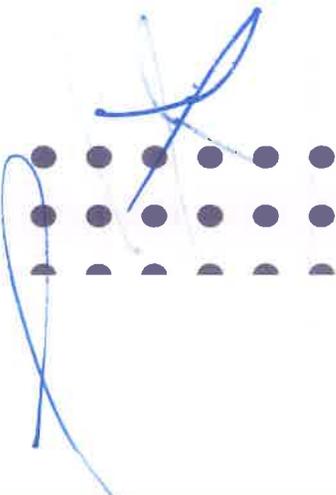
INGRESOS







Separar de
forma clara
(Art. 60
Reglamento)

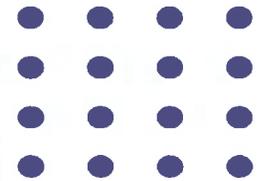


- * Forma libre y voluntaria
- * Personas físicas (anexar constancia de situación fiscal)
- * Personas afiliadas con residencia en el Estado de Morelos
- * El recibo de aportación de simpatizantes en efectivo, deberá estar acompañado de copia de la Credencial de Elector

- * Queda prohibido recibir aportaciones o donativos en efectivo o en especie de los entes impedidos



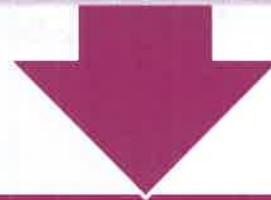
INGRESOS (Art. 56 Reglamento)



La organización de la Ciudadanía no podrá recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a noventa UMA's diarias dentro del mismo mes calendario

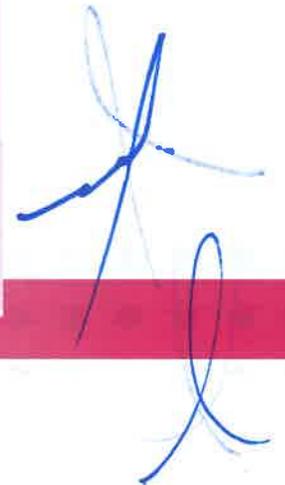
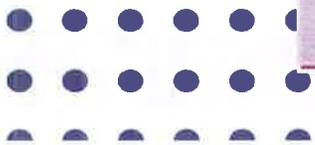
90 x 113.14

\$10,182.60

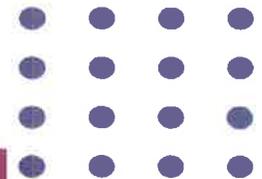


Caso contrario, éstos deberán ser realizados mediante cheque expedido a nombre de la Organización y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria

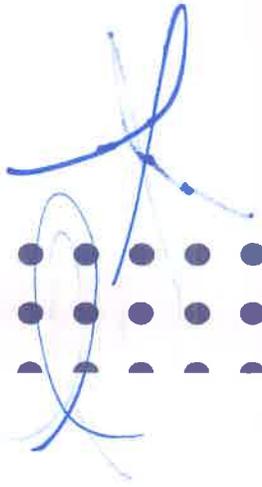
La copia del cheque o comprobante deberán conservarse anexos a la póliza.



INGRESOS /LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES EN DINERO.
(Art. 57 Reglamento)



No podrá exceder del 0.05% del tope de Gastos de campaña que se haya determinado para la última elección de Gobernador	
0.05% X \$42,933,494.54*	\$21,466.74

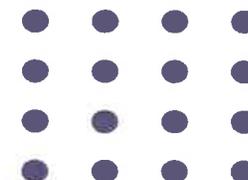


NOTA: Esta página fue objeto de la Fe de Erratas de fecha 22 de mayo de 2024 al anexo único del acuerdo **IMPEPAC/CEE/078/2025**, de fecha 22 de mayo de 2025.

***Acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2024**

DONACIONES DE BIENES MUEBLES

(Art. 65 del Reglamento)



Deberán registrarse a Valor de Comercial:

Registro del valor
consignado en el
Documento

Tiempo de uso
del bien menor
a un año

Se cuenta con
factura

Registra el valor
nominal

Tiempo de uso
del bien mayor
de un año

Se cuenta con
factura

Valor se determinará
a través de una
cotización

Bien tiene valor
aproximado
menor a 1000
UMA

NO se cuenta
con factura

Valor se determinará
conforme al Art. 26
del Reglamento de
Fiscalización del INE

Bien tiene valor
aproximado
mayor a 1000
UMA

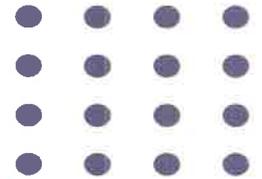
NO se cuenta
con factura

\$113.14x1,000
UMAS=
\$113,140.00



INGRESOS /LÍMITE ANUAL DE
APORTACIONES EN ESPECIE.

(Art. 57 Reglamento)

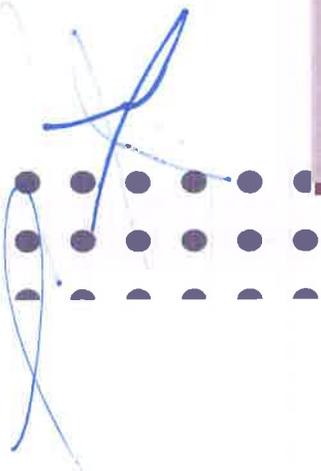


No podrá exceder del 10% del
tope de Gastos de campaña que
se haya determinado para la
última elección de Gobernador

10% X
\$42,933,494.54*

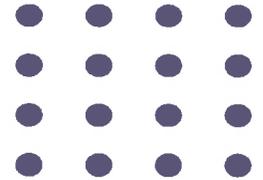
\$4,293,349.45

*Acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2024



AUTOFINANCIAMIENTO

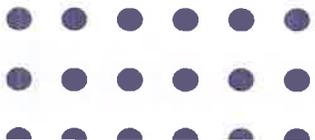
(Art. 67 Reglamento)



Ingresos que obtengan de sus actividades promocionales como:

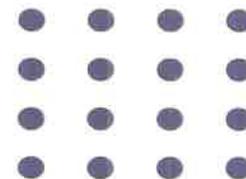
- ❖ Conferencias.
- ❖ Rifas y sorteos.
- ❖ Espectáculos.
- ❖ Eventos Culturales y deportivos.
- ❖ Ventas editoriales.
- ❖ Ventas de bienes y propaganda utilitaria.
- ❖ Otro similar que realicen para allegarse de fondos.

Notificar sobre la
celebración con al
menos 10 días
hábiles.



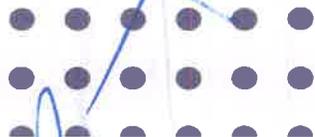
AUTOFINANCIAMIENTO/RIFAS Y SORTEOS.

(Art.69 del Reglamento)



Se deberá integrar un expediente en original, o en su caso copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios. Además de (Art. 70 del Reglamento):

- ❖ Descripción del bien a sortear
- ❖ El permiso para realizar el acto
- ❖ La manifestación del número de boletos emitidos y entrega de boletos sobrantes
- ❖ El CFDI de la imprenta responsable de la impresión de boletos
- ❖ Manifestación expresa de la fecha, hora y lugar donde se celebró el evento
- ❖ Ejemplar de la publicación de resultados
- ❖ Constancia de entrega recepción del bien sorteado o rifado



En caso de que la Comisión Temporal de Fiscalización advierta APORTACIONES RELEVANTES O INUSUALES, superiores a:

70 veces el UMA MENSUAL el Consejo dará visto a la Autoridad Hacendaria

70 x \$3,439.46

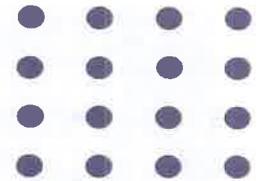
\$240,762.20

No tengan identificado el origen del recurso independientemente del monto

La portación no corresponda a la capacidad económica del donante.

INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(Art. 73 del Reglamento)



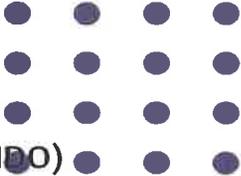
- ❖ Se consideran los intereses que obtenga la Organización por las operaciones bancarias y financieras que realice.
- ❖ Deberán ser registrados en el formato 5 y se adjuntará en la documentación mensual.





DE LOS ERRORES Y OMISIONES DE NATURALEZA TÉCNICA (FORMA)

- ❖ Errores en operaciones aritméticas.
- ❖ Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- ❖ Errores en el llenado de los reportes, y
- ❖ Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.



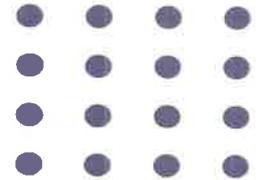
INCONSISTENCIAS O IRREGULARIDADES (FONDO)

- ❖ Aquellos informes y documentación que No acrediten el origen, monto, destino y aplicación de Ingresos o Egresos.
- ❖ Falta de comprobación de gastos.
- ❖ Documentos apócrifos o duplicados.
- ❖ Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- ❖ Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados en el Reglamento.
- ❖ Omisiones, actos, hechos o faltas.
- ❖ Recursos de entes impedidos.



Reglamento, Art. 22 y 23

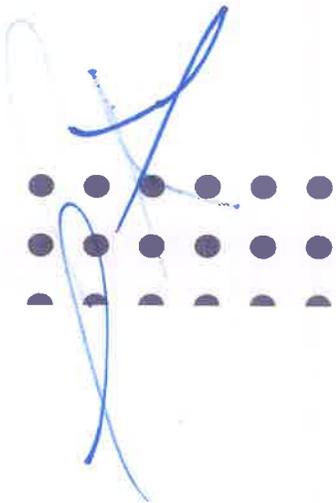
NOTIFICACIONES (Art. 35 del Reglamento)



Se realizarán en días y horas hábiles.

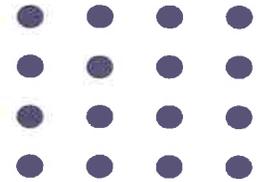
A través de personas autorizadas o quien se encuentre el domicilio.

De forma personal o por estrados.



ESCRITOS DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN

(Art. 44 Reglamento)

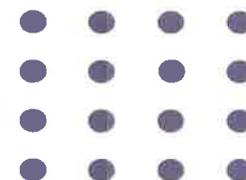


- ❖ Presentarse en medios impresos magnéticos.
- ❖ Firmados por la persona Responsable de Finanzas.
- ❖ Anexar relación pormenorizada de la documentación que se entrega.



VIGILANCIA DE LAS ASAMBLEAS.

(Art. 47 Reglamento)

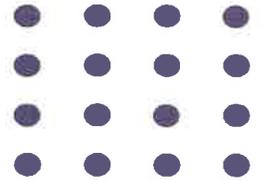


- ❖ Actividades de Inspección y vigilancia de los actos que involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de asambleas municipales o distritales o asamblea local constitutiva.
- ❖ Levantará Acta de verificación con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales.

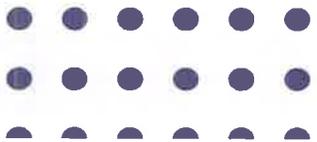


INFRACCIONES

(Art. 97 Reglamento)



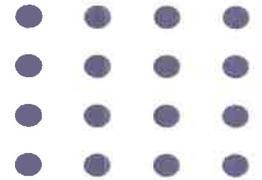
- i. No informar mensualmente al IMPEPAC.
- ii. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral y del Reglamento de Fiscalización.



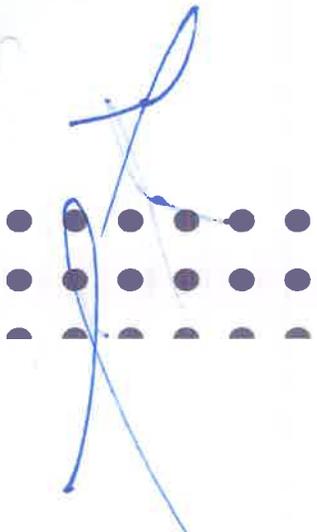
A handwritten signature in blue ink is written over a solid red horizontal bar at the bottom right of the page.

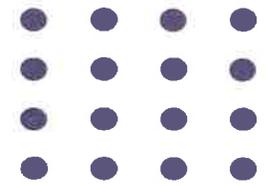
SANCIONES

(Art. 63 del Reglamento)



- I. Amonestación Pública.
- II. Multa en términos de lo dispuesto por la LGIPE y el Código Fracción VI y
- III. Con cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

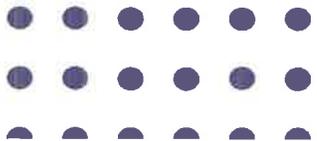




GRACIAS

 @impepac  @impepac  @impepac.morelos  @impepacmorelos

www.impepac.mx



FE DE ERRATAS AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I, V, y XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 2, 3, inciso d), 7, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con motivo de un error mecanográfico e involuntario **hago constar** que, en la página 32 del anexo del ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, se realiza la siguiente:

FE DE ERRATAS

ANEXO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/078/2025	DICE:	DEBE DECIR:
Página 32	<p>No podrá exceder del 0.05% del tope de Gastos de campaña que se haya determinado para la última elección de Gobernador</p> <p>0.05% X \$42,933,494.54* \$2,146,674.73</p>	<p>No podrá exceder del 0.05% del tope de Gastos de campaña que se haya determinado para la última elección de Gobernador</p> <p>0.05% X \$42,933,494.54* \$21,466.74</p>

Lo que hago constar para los efectos legales y administrativos correspondientes, a los veintidós días del mes de mayo de 2025. **CONSTE.**

DOY FE.

ATENTAMENTE

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC